



M. NIMIS & ASOC.

ESTUDIO CONTABLE

"Tu empresa es tu negocio...  
el nuestro es acompañarte en su crecimiento"

## NEWSLETTER

**JUNIO DE 2021 – Nro. 140**

### **NOVEDADES DEL MES**

Servicio doméstico – Incremento de aportes  
Censo Nacional Económico – Nuevo vencimiento  
Incremento de salario mínimo, vital y móvil

### **RECORDATORIOS DE INTERÉS**

IVA – Limitaciones al cómputo del crédito fiscal

## NOVEDADES DEL MES

### SERVICIO DOMESTICO – INCREMENTO DE APORTES

La AFIP, por medio de la RG 4993, incrementó el monto de las cotizaciones previsionales fijas del Régimen Especial de Seguridad Social -con excepción del importe correspondiente a la Cuota de Riesgo del Trabajo-, que deberán ingresar mensualmente los empleadores del personal de casas particulares por cada uno de los empleados, de acuerdo con las horas semanales trabajadas, conforme se indica a continuación:

Por cada trabajador activo mayor de 18 años				
Horas trabajadas semanalmente	Importe a pagar	Importe de cada concepto que se paga		Cuota Riesgos del Trabajo
		Aportes	Contribuciones	
Menos de 12	\$464,22	\$114,32	\$40,35	\$ 309,55
Desde 12 a menos de 16	\$764,14	\$211,83	\$80,68	\$ 471,63
16 o más	\$2.232,98	\$1.408,87	\$117,68	\$ 706,43

Respecto a trabajadores menores de 18 años y jubilados, los valores también se vieron modificados en idénticos porcentajes.

### CENSO NACIONAL ECONÓMICO – NUEVO VENCIMIENTO

El INDEC extendió hasta el 01 de Julio de 2021 la fecha límite para que los monotributistas completen el Censo Nacional Económico.

Recordemos que para el resto de los contribuyentes ya se encuentra vencida la obligación, ya que el cronograma quedó estipulado de la siguiente manera:

- Sociedades: hasta el 01/04/2021
- Autónomos: hasta el 01/05/2021

### INCREMENTO DE SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL

Mediante la Resolución 4/2021, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil incrementó el salario mínimo, vital y móvil (SMVM).

La citada Resolución establece un incremento escalonado y progresivo del SMVM en siete tramos, desde el mes de abril de 2021 al mes de febrero de 2022, conforme el siguiente esquema:

- A partir del 1° de abril de 2021, se fijó el SMVM en ARS 23 544 para los trabajadores mensualizados, y ARS 117,72 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de mayo de 2021, el SMVM se fijó en ARS 24 408 para los trabajadores mensualizados, y ARS 122,04 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de junio de 2021, el SMVM será de ARS 25 572 para los trabajadores mensualizados, y de ARS 126,36 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de julio de 2021, el SMVM será de ARS 25 920 para los trabajadores mensualizados, y de ARS 129,60 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de septiembre de 2021, el SMVM será de ARS 27 000 para los trabajadores mensualizados, y de ARS 135 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de noviembre de 2021, el SMVM será de ARS 28 080 para los trabajadores mensualizados, y de ARS 140,40 por hora para los trabajadores jornalizados.
- A partir del 1° de febrero de 2022, el SMVM será de ARS 29 160 para los trabajadores mensualizados, y de ARS 145,80 por hora para los trabajadores jornalizados.

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### IVA – LIMITACIONES AL COMPUTO DEL CREDITO FISCAL

Como hacemos anualmente por medio de nuestro Newsletter, éste es un recordatorio relacionado con aquellas limitaciones legales al cómputo del crédito fiscal que resulta deducible en su declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se debe tener en cuenta que sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras y/o gastos en la medida que se vinculen con las operaciones gravadas que el contribuyente efectúe. Es decir, si la compra no tiene relación con la actividad que el sujeto realiza, dicho crédito fiscal no se lo puede computar en su declaración jurada mensual.

Fuera de ello, hay algunos conceptos de compras o gastos que nunca se pueden computar como crédito fiscal, excepto que esa sea la actividad del contribuyente. Esos conceptos de compras o servicios son los siguientes:

- Efectuados en bares, restaurantes, confiterías y similares.
- Efectuados en hoteles, hosterías, apart-hoteles y similares.
- Efectuados en gimnasios, clubes y similares.
- Efectuados en peluquerías, salones de belleza y similares.
- Efectuados en playas de estacionamiento y similares.
- Las compras de indumentaria que no sea ropa de trabajo.

En conclusión, si en su declaración jurada de IVA usted se computa créditos fiscales provenientes de compras o gastos como los anteriormente citados, o que no tengan relación con su actividad gravada (por ej. gastos personales), en caso de sufrir una inspección, la AFIP le podrá impugnar dichos gastos con la consiguiente reliquidación del impuesto y la aplicación de intereses y multa.

## CANAL DE YOUTUBE

### ***Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"***

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de los últimos videos publicados:

#### **Procesos eficientes..... no es una utopía!**

<https://youtu.be/fWHzybyax0>

#### **Costo laboral para Pymes**

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

#### **¿Qué plazos tenemos para facturar?**

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

#### **Censo Nacional Económico Obligatorio 2020-21**

<https://youtu.be/mEu8sN4Dgm8>

#### **¿Control o "Kaos"? ¿Qué elegís para tu empresa?**

<https://youtu.be/zo9lvHpUHgk>

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***